

Resolución Número 880 del 06 de septiembre de 2023

Por la cual se ordena el pago del incentivo económico a la organización Asociación de recicladores Bogotá V como beneficiaria del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de conformidad con los términos de referencia de la Resolución 572 de 2023

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

en uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo 1421 de 1993, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 740 de 2019; los Decretos Distritales 854 de 2001, 374 de 2019 y 740 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 118 de 2021 “Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá”, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, implementó un programa distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo, en la actividad de aprovechamiento mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero, como reconocimiento para el fortalecimiento de su labor social y empresarial.

Que, la Alcaldía Local de Suba, definió la necesidad de contar con el apoyo de entidades idóneas que propendan por el Compromiso Empresarial para el Reciclaje, que cuenta con la infraestructura y la amplia experiencia requerida para brindar el apoyo oportuno en la implementación y fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores; especialmente, en lo relacionado con las acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional

Que la UAESP y el Fondo de Desarrollo Local de Suba reconocen la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, suscribieron el Convenio

Resolución Número 880 del 06 de septiembre de 2023

Por la cual se ordena el pago del incentivo económico a la organización Asociación de recicladores Bogotá V como beneficiaria del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de conformidad con los términos de referencia de la Resolución 572 de 2023

Interadministrativo N° 541-2023CONVINT (91163) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA LOCALIDAD DE SUBA, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2023 COMO ACCIÓN AFIRMATIVA".

Que mediante el mencionado convenio Interadministrativo se pretende el apoyo interinstitucional de manera coordinada y con el apoyo técnico por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, a fin de llevar a cabo el programa de Incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas, con el objetivo de beneficiar a Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., que cumplan con los criterios de selección.

Que, de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Local de Suba se acogió al Programa de Incentivos y Apoyos Concertados creado por la UAESP y expidió el 10 de julio de 2023 la Resolución N°. 572 "Por la cual se establecen los términos de referencia para la convocatoria del programa de incentivos en el marco de la implementación de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C.". y se establecieron los criterios de selección de los beneficiarios del programa de Acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba.

Que mediante Resolución Local No. 870 del 30 de agosto de 2023 "Por medio de la cual se realiza la selección de los proyectos y se adjudican los recursos del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la Localidad de Suba", se seleccionaron ocho (8) proyectos beneficiarios del Programa de incentivos en el marco de la implementación de acciones afirmativas a favor de las Organizaciones de Recicladores de Oficio de la Localidad de Suba.

Que el artículo 2 de la Resolución Local No. 870 del 30 de agosto de 2023, se adjudicó el incentivo económico por la suma de veintisiete millones de pesos (\$27.000.000) a la organización de recicladores **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V**, identificada con NIT. **901.126.984-2** por cumplir a cabalidad con los requisitos de la convocatoria realizada mediante la resolución No. 572 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución Número 880 del 06 de septiembre de 2023

Por la cual se ordena el pago del incentivo económico a la organización Asociación de recicladores Bogotá V como beneficiaria del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de conformidad con los términos de referencia de la Resolución 572 de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENESE el pago de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000), por concepto de incentivo a las Organizaciones de recicladores de Oficio de la Localidad de Suba, a la Organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V** identificada con NIT.901.126.984-2, para lo cual se expedirá Certificado de Registro Presupuestal respectivo.

PARAGRAFO 1: El valor del incentivo se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 913 Bogdata 425547 rubro presupuestal No. O2301160238000002014 "Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas".

PARAGRAFO 2: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, realizará un único pago por el valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000), a la organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V** identificada con NIT. 901.126.984-2.

ARTICULO SEGUNDO. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO BENEFICIADA: La Organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V**, se obliga además de cumplir con las obligaciones previamente establecidas en el artículo décimo segundo de la Resolución No. 118 de 2022 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, y el artículo décimo tercero de la Resolución No. 572 de 2023 de la Alcaldía Local de Suba, y las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso adecuado de los recursos entregados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
2. Implementar los recursos recibidos exclusivamente en el proyecto en el cual fueron favorecidos.
3. Entregar informes bimestrales y final de la gestión del Incentivo, teniendo en cuenta los componentes social, ambiental y financiero, siguiendo los formatos establecidos y el cronograma estipulado por la supervisión.

Resolución Número 880 del 06 de septiembre de 2023

Por la cual se ordena el pago del incentivo económico a la organización Asociación de recicladores Bogotá V como beneficiaria del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de conformidad con los términos de referencia de la Resolución 572 de 2023

4. Asignar los recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto seleccionado, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia y en el presente acto administrativo.
5. En caso de que algún integrante del equipo termine su relación laboral (o contractual) con la organización antes de la finalización del proyecto, la organización tomará las medidas necesarias para asegurar la continuación del ejercicio seleccionando una persona que asuma las funciones y roles asignados al integrante anterior y encargándose de realizar la transferencia de conocimiento que corresponda.
6. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por la organización, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA podrá exigir la restitución del dinero o los bienes pecuniarios entregados, de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia.
7. Mantener indemne a la ALCALDIA LOCAL DE SUBA, de cualquier tipo de daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
8. Suministrar de manera eficaz y oportuna, la información que les sea solicitada para contar con las evidencias del adecuado uso de los recursos del incentivo.
9. Documentar en medio físico y audiovisual el proyecto financiado por el incentivo, a manera de experiencia exitosa, cuando por solicitud expresa del Fondo de Desarrollo Local de Suba o la UAESP se solicite para el registro en el banco de proyectos y/o publicaciones de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO BENEFICIADA. La Organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V**, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas.

1. Ejecutar las actividades descritas en la propuesta y sus anexos.
2. Adquirir una maquina compactadora
3. Reducir los tiempos de embalaje del material aprovechable recuperado por los asociados.
4. Aumentar los precios de venta del material mejorando la calidad de entrega de los mismos y generando mayores ingresos.
5. Optimizar el espacio de almacenamiento en las bodegas.

Resolución Número 880 del 06 de septiembre de 2023

Por la cual se ordena el pago del incentivo económico a la organización **Asociación de recicladores Bogotá V** como beneficiaria del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de conformidad con los términos de referencia de la Resolución 572 de 2023

6. Aumentar la cantidad de material que puede ser procesado y reciclado, disminuyendo así la cantidad de residuos enviados a los rellenos sanitarios.

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA: la Alcaldía Local De Suba se obliga a lo siguiente:

1. Revisar y aprobar los documentos presentados por la Organización para el desembolso de los recursos del programa de incentivos, relacionados en el artículo sexto de la presente resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación.
2. Desembolsar a la Organización los recursos económicos correspondientes al programa de incentivos en el marco de la implementación de acciones afirmativas a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba, de acuerdo con la cotización que se apruebe por el FDLS.
3. Ejercer la supervisión de los recursos desembolsados para el proyecto presentado por la Organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V** identificada con NIT.901.126.984-2, en los términos establecidos en el artículo duodécimo de la Resolución No. 572 de 2023.
4. Realizar en conjunto con la UAESP, seguimiento permanente a la Organización de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS: Para el pago de los recursos económicos a la Organización de Recicladores de Oficio **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V** la organización deberá entregar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Certificado de cuenta bancaria actualizado, registrada a nombre de la Organización donde el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA consignará el valor del incentivo.
3. Demostrar la disponibilidad de recursos de la organización correspondiente al apoyo concertado para la adquisición de la Máquina compactadora la cual debe corresponder al excedente del valor total descontando el incentivo otorgado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

Resolución Número 880 del 06 de septiembre de 2023

Por la cual se ordena el pago del incentivo económico a la organización Asociación de recicladores Bogotá V como beneficiaria del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de conformidad con los términos de referencia de la Resolución 572 de 2023

4. Póliza de cumplimiento conforme a los criterios definidos en el artículo octavo de la presente resolución.
5. Cotización formal de la Máquina compactadora, a nombre de la organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V**, la cual será expedida por una persona jurídica inscrita en el registro mercantil, deberá estipular el tiempo de vigencia de esta, el tiempo de fabricación y tiempo de entrega del producto.
6. Rut del proveedor que realiza la cotización.
7. Cámara y comercio del proveedor que realiza la cotización.

ARTÍCULO SÉXTO. PLAZO DE INVERSIÓN DE LOS DINERO DESEMBOLSADOS. El plazo máximo de inversión de los recursos en el proyecto presentado al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA será de dos (2) meses contados a partir del desembolso de los recursos.

ARTÍCULO SEPTIMO. POLIZA DE CUMPLIMIENTO. La Organización de Recicladores de Oficio **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V**, se obliga a constituir una póliza de cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Resolución a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
- En calidad de afianzado se debe incluir a la organización de recicladores de oficio.
- Debe amparar el 100% del valor del desembolso para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización de recicladores de oficio previstas en la presente resolución.
- Término de la Garantía: Por los 4 meses de ejecución del proyecto y 6 meses más.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

ARTÍCULO OCTAVO. INCUMPLIMIENTO POR LA NO INVERSIÓN TOTAL DEL INCENTIVO: Si la Organización de Recicladores de Oficio **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V**, no realiza la inversión del cien por ciento (100%) del incentivo pagado para la ejecución del proyecto "**PROYECTO COMPACTADORA**" en el tiempo previsto en el artículo séptimo de la presente Resolución, deberá devolver al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA el porcentaje del rubro no utilizado, en el

Resolución Número 880 del 06 de septiembre de 2023

Por la cual se ordena el pago del incentivo económico a la organización Asociación de recicladores Bogotá V como beneficiaria del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de conformidad con los términos de referencia de la Resolución 572 de 2023

término de cinco (05) días hábiles contados desde que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiera la devolución, sin pena de ejecutar la póliza de cumplimiento, mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. PRESENTACIÓN PERIÓDICA DE INFORMES: La Organización presentará y socializará a la oficina de ambiente de la ALCALDIA LOCAL DE SUBA un informe un informe de ejecución escrito y detallado del uso de los recursos y del proyecto; además de un informe final según las indicaciones del supervisor.

Estos deberán ser radicados mediante el correo electrónico: convenio541_2023.suba@gobiernobogota.gov.co, previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor.

El primero informe deberá contener adjunto, adicional al formato suministrado por la supervisión, los siguientes documentos:

Factura de venta de la Máquina Compactadora adquirida para el desarrollo del proyecto a nombre de la organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V.**

Registro fotográfico de la Máquina compactadora.

Extracto bancario que evidencie la transferencia directa al proveedor.

ARTÍCULO DÉCIMO. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS: Los recursos otorgados como incentivo económico tendrá una destinación específica, la cual será única y exclusivamente para financiar el proyecto "**PROYECTO COMPACTADORA**" presentado por la Organización **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BOGOTÁ V.**

ARTÍCULO UNDÉCIMO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO BENEFICIARIA DEL INCENTIVO: Son causales de incumplimiento las contenidas en el artículo décimo cuarto de la Resolución N°. 572 de 2023 y darán lugar a la devolución de los recursos otorgados como incentivos, a la declaración del siniestro de la póliza de cumplimiento y a que la Organización no pueda postularse al programa de incentivos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA dentro de los tres (3) años siguientes; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que tome el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA contra la Organización de Recicladores de Oficio.

Resolución Número 880 del 06 de septiembre de 2023

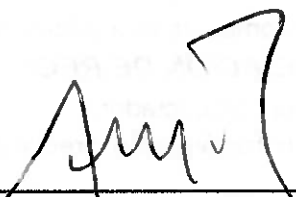
Por la cual se ordena el pago del incentivo económico a la organización Asociación de recicladores Bogotá V como beneficiaria del Programa de incentivos a Organizaciones de recicladores de oficio de la localidad de Suba de conformidad con los términos de referencia de la Resolución 572 de 2023

ARTÍCULO DUODÉCIMO. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: La supervisión de la ejecución del proyecto presentado por la Organización **ASOCIACIÓN DE REICLADORES BOGOTÁ V** identificada con NIT. 901.126.984-2, será ejercida por la alcaldía local de Suba y la UAESP.

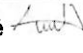
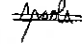

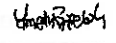
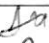

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Mauricio Hincapié 
	Giseth Paola Ramírez 
	Brayan David Rico 
	Yaneth Briceño 
Revisado:	Felipe Muñoz Tocarruncho 
	Camilo Andrés Prieto 
Aprobado por:	Ivan Darío Gomez Henao 